



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 75 ✓**

De 11 de marzo de 2014.

Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa a través de la Tesorería Municipal para llevar a cabo subasta pública sobre la venta de bienes municipales de los años 2006 a 2012 (placas metálicas vencidas vehiculares y de moto).

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 266 de la Constitución Nacional, establece que la ejecución o reparación de obras nacionales, las compras que se efectúen con fondos del Estado, de sus entidades autónomas o semiautónomas o de los Municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública. La Ley establecerá las medidas que aseguren en toda licitación el mayor beneficio para el Estado y plena justicia en la adjudicación;

Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que la venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo, mediante acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación pública de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueren aplicables. Cuando se trate de bienes inmuebles se requerirá un acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes del Concejo;

El artículo 57 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, señala entre las atribuciones de los Tesoreros Municipales:

7° - Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones;

10° - Llevar a cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;

El Artículo 98 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, dispone que todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público, podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, siguiendo las normas que para los bienes nacionales tienen establecidos el Código Fiscal y leyes que lo reforman;

El Artículo 1 y 49 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, señala las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los contratos públicos que realicen el Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, los municipio, así como la subasta de bienes públicos, venta o arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles del Estado;

Que contamos con un informe de avalúo de la Contraloría General de la República, del inventario de las placas correspondientes al periodo del año 2006 al 2012, el cual arroja un valor total de once mil doscientos ocho balboas con 00/100 (B/ 11,208.00.);

Que contamos con el avalúo del Ministerio de Economía y Finanzas, de las placas de vehículos y motos de los años el cual arrojó un total de ocho mil cuatrocientos seis balboas con 00/100 (B/ 8,406.00.);

Que en base al promedio de los avalúos fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, el valor total base de las placas de vehículos y motos se deben recaudar un mínimo de nueve mil ochocientos siete balboas con 00/100 (B/ 9,807.00).

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldía a través de la Tesorería Municipal realizar Subasta Pública conforme lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, a fin de vender las placas vencidas de vehículos y motos, que comprenden el periodo de los años 2006 al 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Concejo Municipal aprueba la venta de las placas vencidas de vehículos y motos como bienes municipales para que se lleve a cabo por medio de Licitación Pública y de conformidad a las normas correspondientes al Código Fiscal y Código Judicial.

9



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N° 2  
Acuerdo N° 75  
De 11/03/14

**ARTÍCULO TERCERO:** El dinero recaudado en la venta de dichas placas, será ingresado a las arcas del Tesoro Municipal, para la elaboración de obras municipales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce 2014.

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

Maritza.-

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo N°75  
11 de marzo de 2014

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 19 de marzo de 2014

**Sancionado:**  
**LA ALCALDESA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

**CAROLINA AROSEMENA S.**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 27 de 3 de 2014  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá

